

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C. LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. PROFRA. CORA CECILIA PINEDO ALONSO, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHUEA Y EL ING. NAZARIO ALONSO VILLASEÑOR ANGUIANO, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, CONTRALORIA GENERAL Y DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Que el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el

desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 31 de diciembre de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.08.18 de fecha 2 de enero de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nayarit.
- 2.3. Con fundamento en el artículo 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VIII, 32, 33, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 2, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del

Estado de Nayarit, el C. Lic. Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Nayarit y los CC. Profra. Cora Cecilia Pinedo Alonso, C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz, Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea y el Ing. Nazario Alonso Villaseñor Anguiano, en su carácter de secretarios General de Gobierno, Finanzas, Contraloría General y Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- 2.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, código postal 63000, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VIII, 32, 33, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Nayarit, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Nayarit;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII.** Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Nayarit.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2008, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2008 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Nayarit, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso

contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la subsecretaría para la pequeña y mediana empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Nayarit, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2008 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2008.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Nayarit cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Nayarit de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Esteban Baca Calderón número 11, fraccionamiento Jardines de la Cruz, código postal 63168, Municipio de Tepic, Nayarit.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 30 fracción X y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en Paseo de la Loma número 219, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Municipio de Tepic, Nayarit.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del “FONDO PyME”;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARIA”.

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2008.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"EL FONDO PYME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Cora Cecilia Pinedo Alonso.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nazario Alonso Villaseñor Anguiano.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008 para la certificación del manejo sustentable de bosque.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-AA-143-SCFI-2008 PARA LA CERTIFICACION DEL MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia y texto completo de la Norma Mexicana NMX-AA-143-SCFI-2008 para la certificación del manejo sustentable de bosque, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez.-** Rúbrica.

**NMX-AA-143-SCFI-2008 PARA LA CERTIFICACION DEL MANEJO SUSTENTABLE DE BOSQUE
TO CERTIFY THE SUSTAINABLE MANAGEMENT OF FOREST**

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE TABLEROS DE MADERA.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA.
- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION, SECTOR INDUSTRIAL DEL MUEBLE.
- COMISION FORESTAL DE MICHOACAN.
- COMISION NACIONAL FORESTAL.
- COMUNIDAD INDIGENA NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO, MICHOACAN.
- COLEGIO DE PROFESIONISTAS FORESTALES DE MEXICO.
- CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE SILVICULTORES.
- CONSEJO CIVIL MEXICANO PARA LA SILVICULTURA SUSTENTABLE.
- DELEGACION MICHOACAN.
- DELEGACION EN QUINTANA ROO.
- DIRECCION GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS.
- DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION EN POLITICA Y ECONOMIA AMBIENTAL, INE.
- DIRECCION GENERAL DEL SECTOR PRIMARIO Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES.
- PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
- RAINFOREST ALLIANCE-MEXICO.
- RED MEXICANA DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FORESTALES.
- UNION NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FORESTARIA COMUNAL.
- WWF-PROGRAMA MEXICO.

INDICE DEL CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones y requisitos
5. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
6. Bibliografía
- Apéndice Normativo A
7. Concordancia con normas internacionales.

0. Introducción

La certificación se enmarca en una tendencia global en la que los grandes consumidores de productos forestales están demandando cada vez con mayor insistencia que éstos provengan de aprovechamientos sustentables y es previsible que en el futuro cercano todo el comercio mundial de madera esté condicionado a mecanismos de certificación.

Una forma de coadyuvar a salvaguardar la capacidad productiva de los bosques y selvas, y garantizar la generación de los bienes y servicios que nos brindan, es a través de la certificación forestal, la cual establece los niveles mínimos de buena gestión por parte de los dueños y poseedores de estos recursos para garantizar

al comprador y a la comunidad correctas prácticas forestales, y lograr el equilibrio entre los aspectos económico, social y ambiental para transitar hacia la sustentabilidad del manejo de los recursos forestales.

La certificación es un proceso con enfoque normativo mediante el cual se verifica y evalúa la capacidad de la gestión forestal para determinar si los bosques se manejan de acuerdo con un conjunto de principios, criterios e indicadores previamente definidos y consensuados.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como su eje 4 a la sustentabilidad ambiental, definiendo a la misma como la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Asimismo, determina que uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social. Sólo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable. Desafortunadamente, los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas suelen verse obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales, deterioro ambiental y más pobreza.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece como una de sus políticas ambientales que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.

De igual forma establece la LGEEPA que el desarrollo sustentable es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, determina como uno de sus objetivos específicos realizar la promoción para que los productos forestales procedan de bosques manejados sustentablemente a través de la certificación forestal, asimismo, establece que la certificación del buen manejo forestal es un medio para acreditar el adecuado manejo forestal, mejorar la protección de los ecosistemas forestales y facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales preocupados por los recursos forestales.

Mediante la presente Norma Mexicana, se busca contar con un instrumento normativo nacional en beneficio de los particulares y del gobierno para la certificación de manejo sustentable de los bosques, cuyos principios y criterios sean similares a estándares internacionales y de esta manera certificar una mayor superficie que se encuentra bajo programa de manejo forestal en nuestro país.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los requisitos mínimos para obtener la certificación de manejo sustentable de bosque y es aplicable en el territorio nacional a empresas o predios forestales interesados en el manejo sustentable de bosque.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente norma se debe consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

- | | |
|-----------------------|--|
| NOM-019-SEMARNAT-1999 | Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de insectos descortezadores de coníferas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2000. |
| NOM-060-SEMARNAT-1994 | Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994. |
| NOM-061-SEMARNAT-1994 | Especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994. |

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

Bosque: Vegetación forestal principalmente de zonas de clima templado frío y del trópico húmedo, en la que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, con una cobertura de copa mayor al diez por ciento de la superficie que ocupa, siempre que formen masas mayores a 1500 m². Esta categoría incluye todos los tipos de bosque señalados en la clasificación del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas o lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional.

Certificado de “Manejo sustentable de bosque”: Documento que emite la persona acreditada, el cual realiza la certificación a la empresa forestal para verificar que desarrolla sus prácticas de aprovechamiento forestal de conformidad con la presente norma mexicana.

Código de identificación: Clave alfanumérica que otorga de oficio la Secretaría para efectos de identificar la procedencia de las materias primas forestales.

Criterio: Principios, disposiciones o requisitos a cumplir, los cuales se evalúan a través de indicadores (apéndice normativo A).

Dictamen: Documento que emite la persona acreditada como resultado de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Mexicana, el cual debe contener el grado de cumplimiento, observaciones y/o las acciones correctivas a realizar.

Empresa o predio forestal interesado: propietario, poseedor o dueño legítimo o titular del aprovechamiento forestal maderable autorizado que desea obtener la certificación.

Género: Unidad de clasificación de los organismos. Las especies más emparentadas entre sí se agrupan en géneros.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Madera en rollo: Troncos de árboles derribados o seccionados con diámetro mayor a diez centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin importar la longitud.

Manejo sustentable de bosque: Proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos forestales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos respetando la integridad funcional e interdependencia de recursos y sin que merme la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma, involucrando las tres dimensiones fundamentales de la sustentabilidad la económica, ecológica y social.

Materias primas forestales: Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado, como son la madera en rollo o trocería.

Movilización: Transporte de materia prima forestal maderable de una área de aprovechamiento a un centro de almacenamiento y/o transformación; así como su transporte de un centro de almacenamiento y/o transformación a otro.

Persona acreditada: Los organismos de certificación, laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación reconocidos por una entidad de acreditación para la evaluación de la conformidad y registrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Plan de Acciones de Mejora: Programa o proyecto que debe contener los puntos a corregir y el cómo se realizarán los cambios para cumplir con los criterios y principios establecidos en la presente Norma.

Predio forestal: Superficie de bosque bajo un solo programa de manejo forestal. Un conjunto de predios de varios propietarios asociados bajo un mismo programa de manejo también se entenderá como un “Predio forestal”.

Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC): La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Programa de manejo forestal (PMF): El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo sustentable de bosque.

Principio: Especificaciones a cumplir integradas por un conjunto de criterios sobre un mismo tema, que se evalúan mediante indicadores (ver apéndice normativo A).

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sello “Bosque Sustentable”: Logotipo propiedad de la Secretaría que el tenedor de un certificado de “Manejo sustentable de bosque” puede usar en su producto para promoción comercial conforme al manual de uso.

Verificación: La constatación ocular, comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio y examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad.

4. Principios y requisitos

Para obtener el certificado de manejo sustentable de bosque, conforme a la presente norma mexicana, la empresa o predio forestal interesado debe contar con el programa de manejo forestal autorizado por la Secretaría, elaborado de conformidad a lo estipulado en la Ley y su Reglamento y demás normatividad en la materia. Lo anterior con el objeto de conocer los lineamientos y los criterios; así como las especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal en los niveles avanzado, intermedio y simplificado.

4.1 Las empresas o predios forestales que pretendan obtener el certificado de manejo sustentable de bosque deben demostrar:

4.1.1 Estar legalmente constituida a fin de asegurar que sea sujeta de autorización de aprovechamientos forestales por parte de la Secretaría y por ende de la certificación de manejo sustentable de bosques (ver principio 1 del apéndice normativo A).

4.1.2 Contar con una administración y archivos de registros de entradas y salidas de materias primas. Lo anterior para asegurar que no se extraiga del bosque un volumen de materia prima mayor al potencial productivo del propio bosque (ver principio 2 del apéndice normativo A).

4.1.3 Tener un compromiso a favor de la conservación del ecosistema forestal y mantener una conducta apegada al respeto de las funciones ambientales de los recursos naturales: vegetación nativa, suelo, fauna, agua y manejo de residuos (ver principio 3 del apéndice normativo A).

4.1.4 Que observa la normatividad y realizar acciones para prevenir y mitigar efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal, de acuerdo a lo que establece la NOM-060-SEMARNAT-1994 (ver principio 4 del apéndice normativo A).

4.1.5 Llevar registros y aplicar procedimientos que aseguran la verificación de volúmenes de madera y de la legal procedencia de la materia prima forestal. Lo anterior para asegurar que no se extraiga del bosque un volumen mayor al potencial productivo del propio bosque. Asimismo, para evitar el clandestinaje y cortas ilegales de madera dentro del bosque (ver principio 5 del apéndice normativo A).

4.1.6 Que cuenta con condiciones laborales adecuadas a los trabajadores: equipo de protección, entrenamiento, primeros auxilios, servicios médicos, salarios y prestaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo (ver principio 6 del apéndice normativo A).

4.1.7 Que mantiene relaciones de respeto y cooperación con las comunidades locales dentro de, o adyacentes al predio bajo manejo forestal, incluyendo usos y costumbres, sitios religiosos o arqueológicos y manejo de residuos (ver principio 7 del apéndice normativo A).

4.1.8 Que realiza acciones de monitoreo y evaluación de los impactos a la vegetación, fauna, calidad del agua y el suelo, a fin de asegurar que las actividades forestales que se llevan a cabo son debidamente aplicadas y no provocan deterioro ambiental (ver principio 8 del apéndice normativo A).

4.1.9 Que tratan aspectos socioeconómicos que coadyuva con el manejo sustentable del recurso forestal, y en beneficio de la población local, incluyendo contratación de mano de obra, promoción de beneficios a la comunidad e infraestructura comunal (ver principio 9 del apéndice normativo A).

4.2 Para los efectos de la presente norma, en el apéndice normativo A se establecen los criterios indispensables (grupo "A") que deben cumplirse en su totalidad, y los criterios adicionales (grupo "B") que determinan la obtención de la certificación.

5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC)

5.1 La certificación establecida en esta norma, únicamente se podrá realizar a través del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y será a petición de parte, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5.2 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma, se realizará por la persona acreditada ante una entidad de acreditación y registrada por la Secretaría.

5.3 La Secretaría debe dar a conocer los listados de las personas acreditadas a través de su página de Internet y en sus delegaciones federales en los estados.

5.4 La empresa o predio forestal interesado en obtener el Certificado de Manejo sustentable de bosque conforme a la presente Norma, debe presentar ante la persona acreditada de su elección, una solicitud por escrito, la cual contendrá la información y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de la Empresa o predio Forestal titular del aprovechamiento forestal maderable;
- b) En su caso, carta poder del representante legal;
- c) Tipo de tenencia del terreno (particular, ejidal, comunal; otro);
- d) Dirección y ubicación de la oficina principal;
- e) Datos complementarios de localización del solicitante (teléfonos, correo electrónico), y
- f) Copia del oficio de autorización vigente del aprovechamiento forestal maderable y, en su caso, de las autorizaciones de modificación del programa de manejo correspondiente, respecto al cual se solicita la certificación. En el caso de que el predio bajo aprovechamiento se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley (áreas naturales protegidas, selvas y otros ecosistemas de difícil regeneración) deberá presentarse copia del oficio de autorización vigente de la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente.

5.5 La visita de verificación por parte de la persona acreditada al predio donde se realiza el aprovechamiento forestal o a las oficinas de la empresa, debe realizarse en la época en la cual se puedan verificar los indicadores de campo, notificándolo previamente al interesado por escrito, salvo pacto en contrario.

5.6 Durante la visita de verificación, la persona acreditada comprobará objetivamente el cumplimiento de la presente Norma, mediante la aplicación del apéndice normativo A.

5.7 La Empresa o predio forestal interesado, debe entregar a la persona acreditada al momento de realizar la visita de verificación al predio bajo aprovechamiento forestal, los siguientes documentos:

- a) Declaración firmada por el titular del aprovechamiento que el predio bajo manejo forestal cumple con los requisitos fiscales y forestales, y se sujeta a los procedimientos contenidos en la presente Norma, y se encuentra al corriente con las obligaciones establecidas, en la legislación vigente en materia forestal.
- b) Copia del Acta de Asamblea, en caso de ejidos y comunidades, en el cual quede manifiesto el acuerdo y la aceptación de realizar gestiones para obtener la certificación de manejo sustentable de bosque.
- c) Copia del Registro Federal de Contribuyentes que incluya el giro relacionado con el aprovechamiento de recursos forestales y declaración de impuestos sobre la renta del año en curso.
- d) Carta en la que el interesado acepta conocer y cumplir los términos de esta Norma y a usar responsablemente el Certificado de "Manejo sustentable de bosque", y del sello "Bosque sustentable" correspondiente.

5.8 La empresa o predio forestal debe demostrar la legal procedencia de la materia prima forestal y que el volumen de madera extraído no rebase lo autorizado por la Secretaría, con lo siguiente:

5.8.1 Utilizar, según sea el caso, alguna de la documentación establecida en el artículo 95 del Reglamento, que acredite la legal procedencia.

5.8.2 Registrar, actualizar y tener disponible en las instalaciones de la empresa o predio forestal, en forma escrita o digital, en el formato que el particular decida la siguiente información:

- a) Volumen de madera autorizado en m³ por género;
- b) Volumen de madera cosechado en m³ por género;
- c) Saldo de madera por aprovechar en m³ por género;
- d) Existencias actualizadas de madera en rollo, productos secundarios y leña, en patios de almacenamiento; expresadas en m³ por género;
- e) Salidas de madera en rollo de los patios de almacenamiento, expresadas en m³ por género;
- f) Fecha en que se realizó cada una de las salidas de madera en rollo;
- g) Copia de la documentación oficial de transporte de materias primas forestales, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento, con las que se ampara el movimiento de la madera en rollo de las áreas de corta y/o patios de almacenamiento;
- h) Copia para el interesado de las remisiones forestales, los reembarques forestales y los comprobantes fiscales que amparen las salidas de las materias primas forestales maderables de las áreas de corta y/o patios de almacenamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley;

- i) Acuse de los informes de las anualidades ejercidas, rendidos ante la autoridad competente en tiempo y forma;

La información anterior debe estar actualizada y mantenerse disponible al menos con 2 años de anterioridad. Se deben generar cortes o balances trimestrales y anuales.

5.8.3 Registrar las ventas conforme a la normatividad fiscal y forestal:

- a) Fecha;
- b) Código de identificación;
- c) Nombre del cliente;
- d) Número de documento fiscal y remisión forestal debidamente foliada;
- e) Producto, y
- f) Volumen del producto expresado en m³ por género botánico.

Este registro debe contar con cortes mensuales y deberá estar disponible en las oficinas correspondientes de la empresa o predio forestal, manteniéndose disponible al menos con 2 años de anterioridad.

5.9 La persona acreditada emitirá un dictamen correspondiente a cada solicitud para obtener el Certificado, basándose en constataciones oculares, en mediciones, incluyendo inventarios, y corroboraciones documentales, con lo cual calificará el desempeño de cada uno de los principios y criterios que se indican en el apéndice normativo A de la presente Norma.

5.10 La persona acreditada revisará el grado de cumplimiento de la presente norma y realizará el dictamen correspondiente el cual determinará el puntaje alcanzado para obtener el Certificado de manejo sustentable de bosque.

5.11 La persona acreditada, debe notificar al interesado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la visita, el dictamen de la evaluación realizada.

5.12 En caso de que el interesado se inconforme con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad podrá presentar su reclamación en los 30 días naturales siguientes ante la persona acreditada, quien deberá responder de manera argumentada en un término no mayor a 15 días naturales de alguna de las dos siguientes opciones:

- a) Negando el argumento reclamado, debidamente justificado, o
- b) Aceptando el argumento reclamado y, en su caso, reponiendo parcial o totalmente el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con cargo de costos a la persona acreditada.

5.13 La persona acreditada entregará al solicitante el Certificado de manejo sustentable de bosque, el cual debe tener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona acreditada y el sello "Bosque Sustentable";
- b) Nombre y ubicación de la empresa o predio forestal certificado y, en su caso, logotipo de la empresa o predio forestal;
- c) Nomenclatura de la presente Norma;
- d) Vigencia de la certificación;
- e) Superficie de hectáreas certificadas;
- f) Logotipo de la empresa o predio forestal, en su caso, y
- g) Firma de la persona acreditada.

5.14 La persona que obtenga el Certificado de manejo sustentable de bosque tendrá derecho a utilizar el sello "Bosque Sustentable" el cual se podrá usar en facturas, empaques y publicidad de la empresa o predio forestal certificado de acuerdo al Manual de uso del sello, el cual será proporcionado por la Secretaría.

5.15 Criterios para otorgar el Certificado

5.15.1 Si la empresa o predio forestal cumple con los 8 criterios del grupo A indispensables y con 38 criterios del grupo B adicionales, la persona acreditada otorgará el Certificado, de acuerdo con lo indicado en el inciso 5.16.1.2.

5.15.2 Si la empresa o predio forestal cumple con los 8 criterios del grupo A indispensables, y cumple con 33 a 37 criterios del grupo B adicionales, se otorgará el Certificado condicionado en los términos establecidos en los numerales 5.16.1.2, 5.16.1.3 y 5.16.1.4 de la presente Norma.

5.16 Vigencia del Certificado.**5.16.1 Vigencia.**

5.16.1.1 La vigencia del Certificado otorgado a la empresa o predio forestal es de 4 años, cuando la calificación de los criterios indispensables del grupo A sea de 8 puntos y los criterios adicionales del grupo B sea de 38 puntos. (Ver Apéndice normativo A).

5.16.1.2 Cuando se cumpla con los 8 puntos indispensables del grupo A y de 33 a 37 de los puntos adicionales del grupo B, la empresa o predio forestal interesado en obtener la Certificación, deberá elaborar un Plan de Acciones de Mejora a efecto de que en plazo máximo de 2 años cumpla con dicho Plan. De sujetarse a lo anterior se debe presentar dicho Plan a la persona acreditada a efecto de que dé su visto bueno del mismo, con la aprobación de la Secretaría. En caso de ser aceptado se podrá otorgar el Certificado de manejo sustentable de bosques con la vigencia establecida en el punto 5.16.1.1, condicionado al cumplimiento del Plan de Acciones de Mejora.

5.16.1.3 Pasados los dos años o antes si lo solicita la empresa o predio forestal, la persona acreditada, deberá verificar que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos establecidos en el Plan de Acciones de Mejora, enviando copia del dictamen de verificación a la Secretaría.

5.16.1.4 Terminada la verificación, la persona acreditada, deberá emitir un dictamen dentro de los siguientes 10 días hábiles, en el cual se especifique si la empresa o predio forestal cumplió con el Plan de Acciones de Mejora, en caso de ser satisfactoria la respuesta, se confirmará el Certificado otorgado y podrá concluir con la vigencia faltante del mismo, en caso de ser negativa la respuesta, se cancelará el Certificado otorgado.

5.17 Renovación del certificado.

5.17.1 La empresa o predio forestal interesado en obtener la renovación del Certificado de manejo sustentable de bosque conforme a la presente norma, debe solicitarlo con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha en que termine la vigencia del certificado, debiendo presentar ante la persona acreditada de su elección una solicitud por escrito, que contenga la información siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del titular de aprovechamiento forestal;
- b) En su caso, carta poder del representante legal;
- c) Fecha y datos de identificación de la Certificación que se pretende renovar;
- d) Datos de la persona acreditada que otorgó el Certificado que se pretende renovar; y
- e) Solicitud expresa de renovación.

5.17.2 Para resolver las solicitudes de renovación, la persona acreditada deberá verificar y revisar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el capítulo 4 y del apéndice normativo A de la presente norma y emitirá un dictamen siguiendo el procedimiento establecido en el punto 5.10 de la presente norma.

5.17.3 En caso de que el interesado se inconforme con el dictamen que emita la persona acreditada, debe seguir el procedimiento establecido en el punto 5.12 de la presente norma.

5.18 Verificación anual de la certificación.

5.18.1 La persona acreditada realizará una visita anual de verificación debiendo notificar la misma a la empresa o predio forestal que cuente con su certificación con 10 días naturales de anticipación, para verificar el cumplimiento de los requisitos que se establecieron al momento de otorgar el Certificado de manejo sustentable de bosque de acuerdo al numeral 4 de la presente Norma y de su PEC.

5.18.2 El resultado de dicha verificación deberá ser remitida por parte de del grupo B adicionales la persona acreditada a la Secretaría en un plazo máximo de 3 meses de efectuada la misma, debiendo indicar si existió una suspensión a la empresa o predio forestal de conformidad a lo establecido en el punto 5.19 de la presente norma.

5.19 Suspensión y cancelación del certificado.

5.19.1 En caso de incumplimiento de algún criterio originalmente aprobado por parte de la persona acreditada, se suspenderá la certificación otorgada y solicitará al interesado le presente un Plan de Acciones de Mejora en un plazo máximo de 40 días hábiles a efecto de que la persona acreditada otorgue su visto bueno del mismo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Aprobado dicho Plan la empresa o predio forestal contará con un plazo máximo de un año para dar cumplimiento a las acciones comprometidas.

5.19.2 Transcurrido dicho término la persona acreditada realizará una verificación a la empresa o predio forestal y deberá emitir un dictamen dentro de los siguientes 10 días hábiles, en el cual se especifique si la empresa o predio forestal cumplió con el Plan de Acciones de Mejora, en caso de ser satisfactoria la evaluación, se confirmará el Certificado otorgado y podrá concluir con la vigencia faltante del mismo y se anulará la suspensión. En caso de ser negativa la respuesta, se cancelará el Certificado otorgado.

5.19.3 La persona acreditada se allegará de la información necesaria para emitir su dictamen de suspensión o cancelación, y notificará por escrito al interesado los argumentos de su resolución. El interesado tendrá 10 días naturales para presentar sus argumentos con derecho a una prórroga por el mismo tiempo.

5.19.4 Cuando quede firme la cancelación de una certificación la persona acreditada debe notificar a la Secretaría su decisión dentro de los siguientes 5 días hábiles.

5.19.5 Cuando una empresa o predio forestal se le cancele por cualquier razón el Certificado de manejo sustentable de los bosques, no podrá iniciar una nueva certificación a sus Bosques sino pasado un año del dictamen formulado por la persona acreditada.

6. Bibliografía

6.1 Secretaría de Economía. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Gobierno de la República. México.

6.2 Secretaría de Economía. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Gobierno de la República. México.

6.3 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Gobierno de la República. México.

6.4 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Gobierno de la República. México.

6.5 Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Gobierno de la República. México.

6.6 SEMARNAT-CONAFOR. 2001. Programa Nacional Forestal 2001-2006. Zapopan Jalisco, México.

6.7 Organización Internacional de las Maderas Tropicales. Informe provisional sobre el papel potencial de los enfoques graduales de certificación en los países productores de maderas tropicales como herramienta para fomentar la ordenación forestal sostenible. ITTO. 33° periodo de sesiones 2002. Yokohama. Japón.

6.8 Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2000. Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. Alfaomega. México. 175p.

6.9 Smart Wood Programa de Certificación de Buen Manejo forestal. Página Web <http://www.rainforestalliance.org/programs/forestry/smartwood>.

6.10 Entidad Mexicana de Acreditación; Página Web <http://www.ema.org.mx/index1024.htm>

6.11 Forest Stewardship Council (FSC). Página Web <http://www.fsc-spain.org/>

APENDICE NORMATIVO A

Principios, criterios e indicadores para evaluar el manejo sustentable de los bosques

Principio 1. La Empresa o predio Forestal está legalmente constituida.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	1.1 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.	➤ Documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			

A	1.2. Cuenta con un programa de manejo forestal (PMF) autorizado y vigente. (Artículo 43 del Reglamento de la Ley).	➤ Programa de manejo forestal autorizado y vigente por la Secretaría.			
A	1.3 Cuenta con un responsable técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la ejecución del PMF. (Art. 51 LGDFS y Art. 15 Reglamento).	➤ Constancia de inscripción expedido por el Registro Forestal Nacional (RFN). ➤ Contrato de prestación de servicios vigente.			
A	1.4 Utiliza documentación oficial para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. (Artículo 95 del Reglamento de la Ley).	➤ Documentos que establece la LGDFS y su Reglamento (Remisiones forestales, reembarkes, comprobantes fiscales con código de identificación)			
B	1.5 Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones de carácter general aplicables.	➤ Evidencias documentales tales como Programa de Manejo e Informes Anuales.			

Principio 2. La Empresa o predio Forestal cuenta con una administración y archivos de registros de entradas y salidas de materias primas forestales.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	2.1 Cuenta con oficinas establecidas, con domicilio fiscal.	➤ Acta constitutiva, y			
		➤ Documentos utilizados para Comprobante de domicilio.			
B	2.2 Mantiene un archivo ordenado de sus registros y documentos, de acuerdo a	➤ Documentos que establece la LGDFS y su Reglamento			

	lo establecido en la presente Norma.	(reporte de entradas/salidas de productos forestales). Documentos ordenados en archiveros, gavetas, o cajas.			
B	2.3 El archivo de registros y documentos está disponible para ser verificado por la persona acreditada.	➤ Índice de contenido de documentación o relación de documentos existentes.			
A	2.4 Cumple con los informes establecidos por la Ley (Art. 62 F IX) y el Reglamento (Art. 27 FI-VIII).	➤ Informes firmados y presentados a la autoridad correspondiente.			

Principio 3. La Empresa o predio Forestal muestra un compromiso a favor de la conservación del ecosistema forestal y mantiene una conducta apegada a la normatividad vigente.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
A	3.1 La superficie bajo manejo forestal autorizada no presenta cambios de uso del suelo, por lo cual no se promueve ni fomenta la conversión de bosques a usos no forestales.	➤ Contenido y aplicación del PMF, y ➤ Verificación por recorrido de campo.			
B	3.2 La empresa forestal no tiene infracciones o delitos pendientes de solventar en materia forestal durante el año anterior y el año en que se solicita la certificación.	➤ Documentos comprobatorios de la empresa o predio forestal, o ➤ Informes solicitados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.			
B	3.3 La empresa o predio forestal realiza un adecuado manejo en el consumo de combustibles y lubricantes de los vehículos y equipos que utiliza en el aprovechamiento forestal. Los residuos son debidamente confinados (contenedores, estopas, envases y otros).	➤ Hay letreros y señalamientos que prohíben tirar este tipo de desperdicios, y ➤ Existen contenedores para depositar este tipo de residuos, y ➤ Se cuenta con lineamientos y folletos con información general sobre su manejo y confinamiento.			
B	3.4 Se invierte parte de las ganancias, producto del aprovechamiento forestal en protección y fomento del	➤ Existen convenios donde se encuentran establecidos acuerdos concretos			

	bosque.	en este sentido, y			
		➤ Evidencias en recorridos de campo.			

Principio 4. La Empresa o predio Forestal observa la normatividad y realiza acciones para prevenir y mitigar efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	4.1 Cumple con la normatividad para prevenir y mitigar impactos negativos del aprovechamiento sobre suelos, cuerpos de agua, flora y fauna silvestres.	➤ En campo se realizan acciones y trabajos para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su reglamento y las NOM's 060-SEMARNAT y 061-SEMARNAT (protección a vegetación ribereña, suelos, biodiversidad, entre otras).			
B	4.2 Los caminos forestales, brechas de saca y demás obras asociadas se construyen con base a especificaciones técnicas, por lo que no presentan problemas evidentes de erosión hídrica (surcos o cárcavas) y cuentan con obras complementarias (puentes, cunetas, drenes, barreras, etc.) que la previenen.	➤ Se prevén obras de este tipo en el PMF, y se comprueban en campo, y			
		➤ Mediante inspección visual, en campo se observan los caminos y brechas, y			
		➤ Se observan obras para prevenir problemas de erosión y degradación de suelos.			
B	4.3 El predio en aprovechamiento cuenta con carriles de arrime para la extracción del arbolado hasta los sitios de carga. (Arrime y carga-plan de operación).	➤ Se prevén obras de este tipo en el PMF, o			
		➤ En campo se observa el buen funcionamiento de los carriles de arrime, y			
		➤ No se extrae arbolado fuera de los carriles de arrime.			
A	4.4 La intervención en los rodales se realiza de acuerdo con el programa de manejo. Los árboles que se derriban son previamente marcados,	➤ El PMF indica claramente el cronograma y la forma de intervención silvícola en los rodales o áreas de			

	conforme al tratamiento silvícola autorizado.	corta, y			
		➤ El prestador de servicios técnicos forestales (PSTF) conoce y aplica métodos silvícolas conforme al PMF, y			
		➤ El PSTF muestra las marcas de los árboles derribados.			
B	4.5 El aprovechamiento forestal se realiza mediante derribo direccional.	➤ Se prevén operaciones forestales de este tipo en el PMF, y			
		➤ En campo se observa la realización de este tipo de derribo, y			
		➤ Se evitan daños al bosque y al renuevo por causa del derribo de árboles cosechados.			
A	4.6 El volumen de extracción incluyendo desperdicios, no rebasa el prescrito en el programa de manejo, y la producción anual no rebasa la posibilidad anual de corta establecida en el programa.	➤ El PMF desglosa los productos y lo explica con claridad, y			
		➤ Se contrasta con los informes de extracción de madera respecto del volumen autorizado, y			
		➤ Verificación mediante recorrido de campo.			
B	4.7 El control y combate de plagas y enfermedades se apegan a la normatividad vigente.	➤ Se prevé el control de plagas en el PMF (se aplica lo establecido en la NOM-019 u otras NOM fitosanitarias, en su caso. En ausencia de otras plagas y enfermedades, y de ser el caso, las acciones de control y saneamiento.			
B	4.8 Los desperdicios de productos químicos y sus envases utilizados en el predio son desechados o confinados de acuerdo a la normatividad en esta materia. (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos)	➤ Se aplica lo que establece en esta materia la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y			
		➤ En el campo no se observan desperdicios o mal manejo de sustancias y desechos, y			
		➤ Existen letreros alusivos a no dejar			

		desperdicios de productos.			
B	4.9 Se realiza el control de desperdicios o residuos del aprovechamiento forestal mediante el corte en secciones pequeñas de las ramas y puntas de los árboles, los cuales se apilan en montones individuales o en líneas siguiendo las curvas de nivel o contorno del terreno.	➤ Se prevé el control de desperdicios en el PMF, y			
		➤ En recorridos de campo se observa control y apilado de desperdicios, o			
		➤ Se aprovechan los residuos citados.			
B	4.10 Se tiene establecida una cultura que evita basuras en el bosque.	➤ Se cuenta con acuerdos firmados para no tirar basura, y se verifica el cumplimiento, y			
		➤ En el campo se tienen letreros alusivos que prohíben tirar basura, y			
		➤ Existen contenedores de basura.			
	4.11 Se usan especies nativas en trabajos de reforestación.	➤ El PMF prevé en los casos de reforestación las especies a utilizar, y			
		➤ Los informes registran las especies utilizadas, y			
		➤ En los recorridos de campo de inspección visual, se verifica las especies utilizadas.			

Principio 5. La Empresa o predio forestal lleva registros y aplica procedimientos que aseguran la verificación de volúmenes y de la legal procedencia de la materia prima forestal.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	5.1 Los productos existentes en los sitios o patios de almacenamiento guardan correspondencia con los registros del inventario.	➤ El PMF establece los volúmenes de madera autorizados para su aprovechamiento, y			
		➤ Los informes registran los volúmenes			

		derribados y los existentes en los sitios o patios de almacenamiento, y			
		➤ En los sitios o patios se realizan mediciones de volúmenes.			
A	5.2 Se cuenta con documentación e información organizada y verificable de los movimientos de materia prima forestal.	➤ El PMF lo establece, y			
		➤ Revisión de expedientes de la empresa o predio forestal, y			
		➤ Revisión de procedimientos de movimientos de materia prima, y			
		➤ Realización de balances.			
B	5.3 Se cuenta con la documentación probatoria (Remisiones forestales, reembarques y comprobantes fiscales) la cual está conciliada con los registros de movimientos de materia prima forestal, con los volúmenes aprovechados y en su caso con los inventarios en centros de almacenamiento.	➤ La actividad esta contemplada en el PMF, o			
		Verificación y revisión de documentos de movimiento y registro de materia prima forestal.			
B	5.4 Se cuenta con la documentación probatoria (Remisiones forestales, comprobantes fiscales) que está conciliada con los registros de ventas, la cual se presenta con cortes mensuales.	➤ Existencia de informes y documentos, y			
		➤ Verificación de documentos (remisiones, reembarques y comprobantes fiscales), y			
		➤ Revisión de informes mensuales.			

Principio 6. La Empresa o predio Forestal proporciona condiciones laborales adecuadas a los trabajadores.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	6.1 Los trabajadores utilizan equipo de seguridad en el campo (cascos, protección de oídos, chalecos, botas con puntas de acero, protectores para	➤ Se cuenta con disposición escrita que establece el equipo requerido para cada labor, la cual es del conocimiento de los trabajadores, y			

	motosierras) de acuerdo a sus labores específicas dentro del aprovechamiento.	➤ La empresa o predio forestal proporcionan dicho equipo, y ➤ En las visitas de campo se observa a los trabajadores utilizando el equipo adecuado, según el tipo de tarea.			
B	6.2 Los trabajadores cuentan con entrenamiento y/o capacitación para realizar sus labores específicas dentro del aprovechamiento forestal.	➤ La empresa o predio forestal cuenta con un acuerdo donde se establece un programa de capacitación, y ➤ Los trabajadores saben del programa de capacitación y están inscritos para recibir capacitación, o ya la han recibido.			
B	6.3 Se cuenta con materiales y personal capacitado en primeros auxilios para atender accidentes y emergencias en campo.	➤ Personal de la empresa o predio forestal presenta diploma que acredita capacitación recibida, y ➤ La empresa o predio forestal cuenta con botiquín de primeros auxilios, medicamentos e instrumentos básicos de primeros auxilios.			
B	6.4 Los trabajadores cuentan con lugares de aseo, descanso y alimentación en espacios adecuadamente acondicionados y limpios.	➤ La empresa o predio forestal cuenta en sus oficinas con instalaciones, o ➤ En campo se acondicionan o instalan dispositivos portátiles.			
B	6.5 Los trabajadores utilizan equipo de seguridad adecuado cuando usan sustancias químicas peligrosas y tienen pleno conocimiento de los peligros potenciales de la manipulación de dichas sustancias.	➤ La empresa o predio forestal (E o PF) cuenta con disposición escrita que establece el equipo requerido a utilizar cuando se utilizan sustancias peligrosas, y			
		➤ El programa de capacitación que se cita en el punto 6.2 de este cuadro, incluye el tema de manejo de sustancias y productos químicos peligrosos.			
B	6.6 La empresa o predio forestal se responsabiliza de los servicios médicos de sus trabajadores, quien los asegura en servicios médicos.	➤ Existen acuerdos escritos en los que se asienta el compromiso de la empresa o predio Forestal, para otorgar servicio médico a los trabajadores en caso de			

		accidentes de trabajo, o			
		➤ Los trabajadores cuentan con algún tipo de seguro médico (ficha de alta, contrato, otros), y			
		➤ Los trabajadores están enterados que cuentan con servicio médico de emergencia.			
B	6.7 Los salarios y otros beneficios (compensaciones laborales, días de descanso, pagos por labores extraordinarias) para los trabajadores son acordes con los regionales.	➤ El referente es el salario mínimo de la región, y			
		➤ Se cumple con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.			
B	6.8 Las condiciones laborales observan la legislación en la materia, y son acordes a los criterios contenidos en este principio.	➤ Se cumple con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y			
		La E o PF y los trabajadores conocen a través del programa de capacitación lo relativo a la legislación en esta materia.			
B	6.9 Se tiene abierta la oportunidad de trabajo para mujeres.	➤ En el programa de capacitación de la E o PF se contempla el tema relacionado con los procedimientos y requisitos de contratación, y			
		➤ En caso de vacantes, existen anuncios e información en la que se solicita, según el tipo de tareas, la contratación de mujeres.			

Principio 7. La Empresa o predio Forestal mantiene relaciones de respeto y cooperación con las comunidades locales dentro de, o adyacentes al predio bajo manejo forestal.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	7.1 Se respetan los derechos, usos y costumbres de ejidos y	➤ Acuerdos firmados de reconocimiento de límites y derechos de usufructo,			

	comunidades locales.	derechos de paso y costumbres, o			
		➤ Acuerdos de asamblea, Reglamento interno o Estatuto comunal validados por la Asamblea donde se establecen compromisos para el uso de sitios arqueológicos, religiosos, ceremoniales, etc., en su caso.			
B	7.2 El manejo y protección de los sitios de significado especial es acordado de manera conjunta con las comunidades y ejidos usuarios.	Mesas directivas o comités específicos, en su caso.			
		➤ Acuerdos de asamblea, Reglamento interno o Estatuto comunal validados por la Asamblea donde se establecen compromisos para el uso de sitios arqueológicos, religiosos, ceremoniales, etc., en su caso, y			
B	7.3 Se evitan afectaciones a las comunidades locales por efecto de la actividad forestal (destrucción de caminos, tiraderos de materiales y residuos peligrosos, contaminación de aguas, afectación de manantiales de uso humano, etc.).	➤ Compromisos firmados, para asegurar, acciones de prevención, y en su caso reparación de daños, o			
		➤ Actas de asamblea que dan a conocer compromisos contraídos.			

Principio 8. La Empresa o predio Forestal tiene establecido un procedimiento de monitoreo y evaluación de los impactos a la vegetación, fauna, calidad del agua y el suelo.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	8.1 Se tiene establecido un procedimiento de monitoreo, basado en la medición de indicadores de impactos a la vegetación, la fauna, el suelo y el agua, a partir de sitios permanentes de observación donde se	Se realiza conforme a lo indicado en el PMF, y			
		➤ Se tienen instalados sitios permanentes de observación en la región, donde se registran, según sea el caso, los siguientes indicadores:			

	evalúan los cambios en dichos recursos y los impactos negativos.	■ Existen arroyos u otro cuerpo de agua sin alteraciones, ni en proceso de secado. Renuevo natural, individuos por hectárea, % de sobrevivencia en reforestaciones. ■ Existen arroyos u otro cuerpo de agua sin alteraciones, ni en proceso de secado. No existen desmontes, ni cambios de uso del suelo. ■ Las plagas y enfermedades del arbolado están bajo control o no existen ■ Existen evidencias y huellas de especies de fauna silvestre nativas en el bosque. ■ Se previene, evalúa y controla la erosión del suelo. ■ Existen arroyos u otro cuerpo de agua sin alteraciones, ni en proceso de secado.			
B	8.2 Se dispone de profesionales capacitados para interpretar y evaluar los resultados del monitoreo, y para proponer modificaciones técnicas a las prácticas de la empresa o predio forestal a favor de la sustentabilidad.	➤ Se cuenta con un Prestador de servicios técnicos y equipo de apoyo, o ➤ Existe contrato de técnicos asesores a la E o PF, para ejecutar el monitoreo, o ➤ Existen técnicos en servicio social en la E o PF apoyando el monitoreo.			
B	8.3 Las actividades de monitoreo y evaluación corresponden en escala e intensidad al tamaño del predio forestal y complejidad del ecosistema forestal.	➤ Existe una estrategia de monitoreo que corresponde con la escala e intensidad al tamaño del predio forestal y a la complejidad del ecosistema forestal, y ➤ Existen mapas con la ubicación de los sitios permanentes de observación, o ➤ En el PMF se establece el tipo de monitoreo.			

Principio 9 La Empresa o predio Forestal incorpora aspectos socioeconómicos que coadyuvan con el manejo sustentable del recurso forestal.

GRUPO	Criterios	Indicadores	Cumple	No cumple	No Aplica
B	9.1 Se da preferencia de contratación, beneficios y oportunidades a ejidatarios, comuneros y residentes de comunidades locales.	➤ Convocatorias para contratación de personal, y ➤ Los contratos del personal, o			

		➤ Expedientes de la E o PF, o ➤ Encuesta directa a los trabajadores.			
B	9.2 Se informa en las asambleas de la comunidad sobre el aprovechamiento forestal que se realiza en sus predios y de los beneficios generados para la misma.	➤ Existen acuerdos firmados, entre la comunidad y la empresa sobre los beneficios que deben generarse para la comunidad, o ➤ Actas de acuerdos alcanzados en las asambleas generales de ejidos y comunidades.			
B	9.3 Se canalizan parte de las utilidades producto del aprovechamiento forestal para obras y trabajos de beneficio común para Ejidos y Comunidades.	➤ Actas de asambleas, en la que se asientan los porcentajes a utilizar en trabajos u obras de beneficio común, o bien de algún otro compromiso, y ➤ Verificación en campo del proceso de realización o conclusión de trabajos u obras.			

7. Concordancia con normas internacionales.

La presente norma mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir ninguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los certificados que acrediten el buen manejo de los bosques podrán obtenerse de la Secretaría o de las personas acreditadas. En el momento que exista(n) alguna(s) persona(s) acreditada(s), la certificación se realizará exclusivamente a través de las personas acreditadas. La actividad de certificación de la Secretaría se realizará a través de la presentación de certificados emitidos por alguna Instancia Internacional a empresas o predios forestales mexicanos, en caso contrario bajo los procedimientos que al efecto determine la Secretaría.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.